UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA DELEGHACION FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA.

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERCION PÚBLICA.

Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centro de Acopio Oficio No. SGPA/0259/COAH/2019

PARTES O SECCIONES A CLASIFICAR, ASI COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.

datos de poliza de seguro página 2 de 4

FUNDAMENTO LEGAL.
LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA.

Número de póliza de seguro, Información relacionada con instrumentos financieros.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Coahuila de Zaragoza previa designación, firma el presente el

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

065/2019/SIPOT de fecha 10/04/2019

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [signature] EMPRESA: _____

FECHA: 18/02/19 NOMBRE: _____

HORA: 12:55 CARGO: _____

OFICIO No. SGPA/0259/COAH/2019

ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero del 2019.

LIC. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.
CARRETERA 30 Km. 9 PREDIO RUSTICO LOS GONZALEZ
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 634 09 93

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
05-10-P[illegible]-II-14-2019	ALO0501000054

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/H2-0075/12/18, de fecha 19 de diciembre del 2018 presentado por el C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO, por medio del cual solicita a ésta Delegación, autorización para Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
OFICIALÍA DE PARTES
Saltillo, Coahuila
RECIBIDO
28 FEB 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL
15 FEB 2019
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

CONSIDERANDO

1.-Que se tiene por exhibido el formato **FF-SEMARNAT-038**, relativo a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. **Modalidad A. Centro de Acopio**, de residuos peligrosos.

2.-Atiende a la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia simple de una Constancia de uso de suelo para un Centro de Acopio de residuos peligrosos con Oficio número UTEP-029/2018 expedida por la Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Frontera Coahuila de Zaragoza, en favor del establecimiento denominado **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.**

3.-Se tiene por exhibida copia del plano del proyecto ejecutivo del Centro de Acopio, requisito previsto en la fracción IV del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., cumple con el requisito consignado en la fracción V del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con la presentación del diagrama de flujo del proceso.

5.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., observa lo previsto por la fracción VII del artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al exhibir su Plan de Contingencia de Residuos Peligrosos, así como, el Manejo Seguro de los Residuos Peligrosos.

6.- AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorización al establecimiento denominado **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.,** para almacenamiento (acopio) de residuos industriales peligrosos, en sus instalaciones ubicadas en Carretera 30 Km. 9, Predio Rustico Los Gonzalez Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza con una capacidad estimada de anual de 9,000 toneladas de los siguientes residuos: polvo de flux, acido, lodos de galvanoplastia, removedor alcalino, aceite contaminado, barniz contaminado, grasas y pinturas, contenedores vacíos contaminados, filtros contaminados con solidos, pintura electroestática, basura industrial contaminada, envases ácidos, carbonato de calcio y granalla, lámparas fluorescentes, polvo de zinc contaminado, polvo de bronce contaminado, residuos de análisis de laboratorio, isohexeno contaminado, rebaba de latón, solventes, sulfato de zinc, solidos contaminados, agua contaminada, arena de sandblast, latas con residuos de pintura, granalla metálica contaminada, tierra contaminada, baterías acido plomo, fosforo de zinc, lodos contaminados, desechos industriales, desengrasante, filtros usados, agua contaminada con flux, lodos de ptar, fosfato de zinc, agua con aceite y lubricante, rebaba metálica y plástica, fluido de emulsión inversa, aserrín con aceite, resina sólida.

2.- La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 (DIEZ) diez años a partir de la fecha de su expedición.

CONDICIONANTES

1. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.,** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

3. AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de la póliza de seguro al término de la vigencia.

4. AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido de 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva

6. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad y el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes

7. AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V, de acuerdo con la información presentada, dentro del almacén de residuos peligrosos únicamente puede llevar a cabo actividades de almacenamiento de los mismos.

8. AMN LOGISTICA, S.A. DE C., para el almacenamiento de los residuos peligrosos sólidos, debe almacenarlos en envases o contenedores impermeables y únicamente puede estibar hasta tres niveles los envases o contenedores que contengan los residuos peligrosos.

9. AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993.

10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes fijadas en esta Autorización será causa suficiente para la cancelación de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifique el presente oficio al **C. ALBERTO VILLARREAL NAVARRO,** Representante Legal de **AMN LOGISTICA, S.A. DE C.V.,** en el domicilio señalado en el proemio del presente escrito.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.